

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.404, promovido por «N. V. Siera-Radio», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.404, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Siera-Radio», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «N. V. Siera-Radio», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que otorgados al registro de marca número trescientos catorce mil cuarenta y ocho para distinguir bajo las denominaciones «Super Sieras», producto de la clase sesenta y cuatroava del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.731, promovido por «Laboratorios Hoshón» contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.731, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hoshón» contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Hoshón» contra resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco que había concedido el registro de la marca número trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y tres, «Hoshón», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma; debemos declarar y declaramos anulados y sin efecto, por no conformes a derecho, las mencionadas resoluciones; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.781, promovido por «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1965.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 18.781, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 26 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco sobre concesión del registro de la marca número 401.159, debemos declarar como declaramos la inadmisión de dicho recurso, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 201, promovido por don César Cort y Gómez Tortosa y otros contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don César Cort y Gómez Tortosa y otros contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1965, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don César Cort Gómez Tortosa, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución dictada con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco por el Ministerio de Industria, al infringir el artículo noventa y tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, dejando de resolver sobre todas y cada una de las pretensiones de los que como interesados han sido parte en el recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, que motiva la misma, reponiendo el expediente al momento oportuno para que se dicte por la Administración la resolución que estime procede en derecho, sin incidir en el vicio de incongruencia señalado, no procediendo hacer especial pronunciamiento sobre costas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 48, promovida por «The Dow Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 48, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Dow Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Dow Chemical Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la marca número 429.231, DOW, para distinguir variedades de géneros de punto en piezas y contra la desestimación de la reposición de tal acuerdo; declaramos conforme a derecho las resoluciones recurridas y por ello firmes y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 194, promovido por «Armour and Company» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 194, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Armour and Company» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1964, se ha dictado, con fecha 28 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la firma «Armour and Company» contra la resolución denegatoria de su marca «Stork», número cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y siete, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y contra la resolución tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en contra de la anterior; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.163, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.163, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), contra Resolución expresa de la Dirección General de Industria de tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y respecto de la denegación presunta de la alzada instada con referencia a ella, en virtud de silencio administrativo, autorizándose por la primera, a la parte demandante, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica en la zona de Valdovíño-Cedeira, en el extremo precisado en la condición séptima especial de tal decisión, únicamente impugnada, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.195, promovido por don Juan Esteve Riba contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.195, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Esteve Riba contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Esteve Riba contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatorio éste del anterior, que denegaron la concesión de la marca número 420.773, compuesta del letrero GRELLOT y del grafismo de referencia; declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y, por ello, válidas y subsistentes, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.037, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.037, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Agua del Carmen, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 25 de octubre de 1964 y su confirmación tácita, otorgando el registro de la marca número 259.883 para distinguir bajo la denominación «Goldmelisana» productos medicinales, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos recurridos, absolviendo a la administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.